



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 745

"Por la cual se establece el procedimiento para elegir Representantes de los docentes de planta, empleados administrativos y trabajadores oficiales y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, para el periodo 2026-2028"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el artículo 1° de la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, emanada de los denominados Ministerios de Trabajo y de Seguridad Social y de Salud, dispuso: *Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución*."

Que el artículo 2 ibidem, estableció la forma como debe estar conformado el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial: *"Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49	Trabajadores, un representante por cada una de las partes.
De 50 a 499	Trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999	Trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
De 1.000	O más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes..."

Que la Universidad al contar con 265 docentes de planta, 308 empleados públicos y 4 trabajadores oficiales, le corresponde conformar el Comité con tres (3) representantes por cada una de las partes.

Que el artículo 5° de la citada norma, dispone que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán a los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, con relación al período de los miembros del Comité, estableció: "...a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité..."

Que el párrafo 2, artículo 2.2.2.6.2 del Decreto 1072 de 2015 denominó el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. *"...Conforme al párrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente..."*

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado en las normas antes citadas, es necesario convocar a los empleados públicos, administrativos, trabajadores oficiales y docentes de planta, para que mediante votación universal y secreta elijan a sus tres (3) representantes con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), por el periodo comprendido entre el 2026 y el 2028, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Convocatoria
2. Inscripción
3. Verificación de requisitos
4. Campaña electoral
5. Proceso electoral

Que en virtud del Artículo 45 del Acuerdo Superior No. 016 de 2023, el Rector es el representante legal y la primera Autoridad Ejecutiva y Administrativa de la universidad, en tal calidad es responsable de la dirección, orientación y control de la gestión académica, investigativa, de extensión y administrativa, así como de los procesos estratégicos y de evaluación y adoptará las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución.

Que son normas aplicables: Constitución Política, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes y/o complementarias.

En mérito de anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Convocar a empleados públicos administrativos, docentes de planta y trabajadores oficiales de la Universidad del Magdalena, para que por medio del voto universal y secreto elijan tres (3)

representantes principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo por período de dos (2) años, comprendidos entre el 2026 y 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Calidades de los Aspirantes. Podrán postularse y ser elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Magdalena, los empleados públicos administrativos, docentes de planta y los trabajadores oficiales, que tengan como mínimo un (1) año de vinculación a la Alma Mater.

Parágrafo Único: No podrán ser elegidos por votación, los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO TERCERO: Inscripción. Los aspirantes deberán inscribirse bajo la modalidad de plancha, entre el 5 al 20 de octubre 2026.

Para efectos de la inscripción, deberá diligenciar el formulario de inscripción que se encuentra en el siguiente link: <https://forms.cloud.microsoft/r/7ZZpR7rkah>

Parágrafo Único: Las planchas deben estar conformadas por un candidato principal y un suplente.

Los aspirantes podrán modificar la plancha inscrita, hasta el día 20 de octubre de 2026, en la Dirección de Talento Humano, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: Verificación de Requisitos. La verificación y cumplimiento de requisitos de las planchas se hará el día 21 de octubre de 2026 bajo la responsabilidad de la Dirección de Talento Humano, quien aceptará o rechazará la inscripción, el día 21 de octubre 2026 se dará a conocer el listado de las planchas oficiales a través del correo institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Censo Electoral. Harán parte del censo electoral empleados públicos administrativos, trabajadores oficiales y docentes de planta.

ARTÍCULO SEXTO: Sorteo. Señalar el día 22 de octubre 2026 a las 09:00 am. como fecha para la realización del sorteo tendiente a la correspondiente ubicación en el tarjetón electoral, el cual se efectuará en las oficinas de la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Campaña Electoral. Los aspirantes podrán socializar su campaña a los empleados en el período comprendido entre el 22 al 29 de octubre del 2026, inclusive, sin alterar el normal desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas.

ARTÍCULO OCTAVO: Mesas de Votación. - Disponer la ubicación de una (1) mesa de votación así:

1. Una (1) mesa de votación, ubicada en la Plazoleta central de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO NOVENO: Designación de Jurados de Votación. - Los jurados de votación serán designados mediante correo electrónico por la Dirección de Talento Humano a más tardar el 23 de octubre 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO: Proceso Electoral. El procedimiento para la elección será el siguiente:

- a) Los jurados se harán presentes en el sitio de votación designado para ello, treinta (30) minutos antes de iniciar la jornada de elección de los miembros del COPASST.
- b) El viernes 30 de octubre de 2026, se desarrollará la votación entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., en la mesa ubicada en la Plazoleta central de la sede principal de la Universidad del Magdalena.
- c) La elección se realizará a través de un tarjetón diseñado por la Dirección de Talento Humano, el cual se entregará al votante y una vez marcado, será introducido en la urna prevista para ello; el voto será secreto, el empleado se identificará ante los jurados de votación con la cédula de ciudadanía o carné que lo acredite como docente de planta, empleado público y/o trabajador oficial de la Universidad. El acto de votación no afectará el desarrollo normal de las actividades de la Alma Mater.
- d) La jornada de votación se cerrará a las 4:00 p.m. y a continuación los jurados de votación abrirán la urna y contabilizarán los votos obtenidos por cada una de las planchas.
- e) Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple, adjudicándose las calidades de Representantes Principales y Suplentes de los Empleados, a quienes obtengan mayor número de votos en orden descendente.
- f) Las tres (3) planchas que obtengan la mayor votación, serán elegidas representante principal y suplente en su respectivo orden.
- g) Los jurados de la mesa de votación levantarán un Acta firmada en la que se consignará fecha, lugar y hora, nombre e identificación de los jurados y número total de votos obtenidos por cada una de las planchas y las demás circunstancias relevantes que se presenten en el proceso. Cumplido lo anterior, el Acta y los demás documentos pertinentes, serán entregados a la Dirección de Talento Humano, para que ésta elabore y envíe un informe de los resultados a la Rectoría.
- h) En el caso de presentarse cualquier tipo de reclamación por candidatos o electores por inobservancia del procedimiento contenido en el presente acto administrativo, ésta deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Talento Humano quien se encargará de resolverla.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Calendario. - Establecer el siguiente calendario para las elecciones:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	RESPONSABLES
Promoción y divulgación del proceso electoral	Del 5 al 20 de octubre 2026	NO APLICA	Universidad del Magdalena	Dirección de Talento Humano
Inscripción de Candidatos	Del 6 al 20 de octubre 2026	NO APLICA	Enlace web	
Verificación y cumplimiento de requisitos de candidatos	21 de octubre de 2026	NO APLICA	Oficina Dirección de Talento Humano	

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	RESPONSABLES
Proclamación definitiva de la lista oficial de candidatos.	21 de octubre de 2026	NO APLICA	Correo institucional	Dirección de Talento Humano
Sorteo para la asignación del número en la Tarjeta Electoral	22 de octubre 2026	9:00 am.	Oficina Dirección de Talento Humano	Grupo Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
Difusión campaña de los Candidatos.	Del 22 al 29 de octubre 2026	NO APLICA	Universidad del Magdalena	Candidatos
Designación de Jurados de Votación	23 de octubre 2026	NO APLICA	Correo institucional	Dirección de Talento Humano
Votación	30 de octubre 2026	8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Plazoleta central	Dirección de Talento Humano
Entrega de informe de resultados a rectoría	3 de noviembre 2026	NO APLICA	Oficina de Rectoría	Dirección de Talento Humano
Acreditación de los miembros representantes del COPASST por parte de los empleados y por parte del empleador, cada uno con su respectivo suplente.	10 de noviembre 2026	NO APLICA	Publicación en la página web, mediante acto administrativo	Rectoría
Instalación del nuevo Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.	12 de noviembre 2026	09:00 a.m.	Oficina de SST	Copasst saliente y el entrante

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Harol Romero Cahuana. PE-GSST 
Revisó: Maite Cañate Barreneche. Directora de Talento Humano 
Aprobó: Oscar Castillo Moscarela. Jefe Oficina Asesora Jurídica 